

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00994 00 (proceso verbal)

No se tendrá en cuenta la notificación allegada mediante correo electrónico del 26 de julio de 2022 (folios 18 y 19 del expediente digital), en primer lugar, porque omitió señalar el término con el que contaba la demandada para concurrir a la sede del Juzgado (numeral 3, artículo 291 del C.G.P.); y en segundo lugar, porque en el citatorio se indicó que:

mediante la cual se admitió la demanda admitió, tenga en cuenta que conforme a la contingencia sanitaria COVID 19, puede notificarse virtualmente por medio de correo electrónico **CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 5 DE BOGOTÁ** y deberá pedir la cita de manera virtual a través de correo electrónico cml57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Prevenciones que no fueron advertidas por el Juzgado al momento de admitir la causa, y que tampoco son necesarias, pues a partir del Acuerdo No. PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, se garantizó la atención presencial de los usuarios a las sedes judiciales. Adicionalmente, resulta ser contrario a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P; ya que la normatividad en comento solo contempla la comparecencia al Juzgado para notificarse personalmente de la demanda dentro del término correspondiente.¹

Ahora bien, si se pretende imponer la admisión de la demanda conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P., deber ajustarse exclusivamente a las prevenciones citadas en dicha normatividad, ya que la notificación personal del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 antes Decreto 806 de 2020, es diferente y no complementaria.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

¹ 3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d325c604c8a1c79e7f9488a5d64593edb41440120297b0ecc9d9f2a4efc88b**

Documento generado en 15/12/2022 07:18:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>